



MINISTERIO

DE

ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 779

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 13 JUL. 2009

09/05/001/60/204

**VISTO**: los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, que crean el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo e incluyen dentro del mismo al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, respectivamente.-

**RESULTANDO**: que el mencionado artículo 44 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará dicho Subprograma, definiendo su participación en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.-

**CONSIDERANDO**: que a los efectos de elaborar un proyecto de reglamentación y de implementación del referido Subprograma, corresponde crear un Grupo interinstitucional.-

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y lo previsto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
actuando en Consejo de Ministros  
DECRETA:**

JMR/ahf

**ARTICULO 1º**.- Créase el Grupo de Reglamentación e Implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en el marco del Programa de

09/05/001/60/204


Contratación Pública para el Desarrollo, creado por el artículo 43 de la ley mencionada.-

**ARTICULO 2º.-** El Grupo estará integrado por sendos representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Agencia Para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-

**ARTICULO 3º.-** El Grupo deberá elaborar y elevar al Poder Ejecutivo una propuesta de reglamentación e implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas referido, a cuyos efectos convocará representantes de otras instituciones públicas, cuando lo entienda necesario.-

**ARTICULO 4º.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, el artículo 136 de la ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 198 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, regirá hasta la fecha de implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, etc..-

  
GABRIEL JOSÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República